

ESTIMATORIO	15 Días hábiles	PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO.
ESTIMATORIO	3 Días hábiles	PERMISO PARA CUMPLIR DEBERES INEXCUSABLES DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL.
ESTIMATORIO	5 Días hábiles	PERMISO POR MATERNIDAD O ADOPCIÓN.
ESTIMATORIO	5 Días hábiles	PERMISO PARA SOMETERSE A TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN ASISTIDA.
ESTIMATORIO	15 Días hábiles	PERMISO PARA SOMETERSE A EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO.
ESTIMATORIO	5 Días hábiles	PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES.
ESTIMATORIO	3 Días hábiles	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO PARA ACOMPAÑAR A HIJOS MENORES DE 14 AÑOS O PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO O ASIMILADO.
ESTIMATORIO	5 Días hábiles	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO PARA ASISTIR A REUNIONES DE COORDINACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO DE HIJOS DISCAPACITADOS A SU CARGO.
ESTIMATORIO	5 Días hábiles	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de mayo de 2006 por la que se establece la convocatoria pública de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006.

El Decreto 133/2004, de 27 de julio, modificado por el Decreto 63/2006, de 4 de abril, establece el régimen de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ayudas que encuentran su fundamento en la conveniencia de facilitar a los agricultores la tarea de adaptar su producción a la demanda mediante la creación de dichas entidades.

Conforme con ello y con las disponibilidades presupuestarias habilitadas a este objeto en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas correspondiente el ejercicio 2006 para las Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS) y sus Uniones, cuyo fin sea la producción, transformación y comercialización de productos agrarios que no cuenten con ayudas específicas para tal fin en alguna Organización Común del Mercado.

La finalidad de la ayuda regulada en la presente Orden es sufragar los costes administrativos iniciales de las APAS y sus Uniones por los conceptos y cuantías a que se refiere el artículo 6 y 7 del Decreto 133/2004, de 27 de julio.

Artículo 2. Requisitos.

Las Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS) y las Uniones de APAS que soliciten la ayuda a que se refiere la presente convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, y se acreditarán con la documentación descrita en el Anexo I de la presente Orden a presentar junto con la solicitud de ayuda.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I y Anexo II de esta disposición y deberán dirigirse al Director General de Política Agraria Comunitaria e irán acompañadas de los documentos a que se refieren el artículo 8 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, modificado por el Decreto 63/2006, de 4 de abril, pudiéndose presentar en el Registro General de

esta Consejería, situada en Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, o a través de cualquiera de formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta disposición, siendo de aplicación las previsiones establecidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

a) Los documentos a que se refiere el Anexo I así como los del Anexo II respecto del periodo de admisibilidad del gasto establecido en el artículo 3.6 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, hasta la finalización del mes precedente al de entrada en vigor de esta disposición, se presentarán junto con la solicitud de la ayuda.

b) Los documentos a que se refiere los apartados 4,5 y 8 del Anexo I así como los documentos a que se refiere el Anexo II justificativos del gasto realizados desde la finalización del mes precedente al de entrada en vigor de esta disposición hasta el 31 de agosto de 2006 se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 de este artículo en el plazo de 10 días naturales a partir del 1 de septiembre de 2006.

c) Los documentos a que se refiere los apartados 4,5 y 8 del Anexo I así como los documentos a que se refiere el Anexo II justificativos del gasto realizados hasta la finalización del periodo de admisibilidad del gasto, el 30 de septiembre de 2006, se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 de este artículo en el plazo de 10 días naturales a partir del 1 de octubre de 2006.

3. Cualquier justificante de gasto entregado una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de solicitudes, establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, no será computado a efectos del cálculo de subvención.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. En cuanto al procedimiento de concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 último párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 133/2004, de 27 de julio.

2. El Director General de Política Agraria Comunitaria, previa propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas y Regulación

de Mercados, dictará y notificará resolución en el plazo de 6 meses a partir de que finalice el plazo de recepción de toda la documentación pertinente establecida en la Orden de convocatoria, entendiéndose que el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común llevándose a efecto conforme por los medios previstos en el artículo 59 de la disposición citada.

4. El pago se realizará una vez dictada y notificada la resolución.

Artículo 5. Aplicación Presupuestaria.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006, por un importe máximo de dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro euros (2.468.894,00 €), aplicación presupuestaria 2006.12.04.712D.470.00 y código de proyecto de gasto 20041204000300, "Agrupaciones de Productores". Esta acción se encuentra cofinanciada por FEOGA-ORIENTACIÓN, en el marco del programa operativo integrado de Extremadura 2000-2006, medida 7.8 (72,07%).

Artículo 6. Publicidad.

Los beneficiarios vendrán obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida teniendo en cuenta las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Reglamento CE 1159/2000 y en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con Ayudas de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO I

(CONVOCATORIA DE AYUDAS APAS 2006- DECRETO133/2004, DE 27 DE JULIO)

D/D^a.....con N.I.F....., como representante
de.....con CIF..... y domicilio
en....., localidad..... .C.P.....
Provincia.....teléfono.....fax.....

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de..... correspondiente alaño de la constitución de la Agrupación, para sufragar los costes subvencionables al amparo de la Orden de.....de.....de 2006, por la que se convocan ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

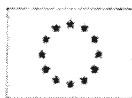
- 1. Documento original o fotocopia compulsada por el que se acredite la representación de la persona firmante de la solicitud, ya sea mediante poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de dicha representación
- 2. Documento original o fotocopia acreditativo de la Inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, actualizado.
- 3. Justificación documental de la constancia de los socios productores en la entidad, actualizada a fecha de solicitud, mediante copia compulsada de los libros de socios debidamente diligenciado.
- 4. Certificación de la entidad relativo al valor de la producción comercializada, de todos y cada uno de los productos, respecto de las compras y de las ventas del APA o Unión adjuntando documentación justificativa de las mismas.
En el caso de las entidades de segundo o ulterior grado, también deberán presentar la certificación de todas y cada una de las entidades de base.
- 5. Relación de todos y cada uno de los socios productores, en papel y archivo informático, con el valor de la producción comercializada de cada producto, según precio de venta a la Agrupación, indicando el número de unidades de cada producto: kilos, cabezas..., debiendo coincidir el total y subtotales en el caso de las entidades de segundo o ulterior grado con el valor de la documentación contable de la Agrupación, así como certificación expedida por el representante legal de la entidad de que todos los socios cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 f) del Decreto 133/2004, de 27 de julio.
- 6. Programa de Actuación llevado a cabo por la Agrupación firmada por el representante y en su caso memoria actualizada del mismo debiéndose especificar los medios técnicos y humanos de que dispone para la ejecución y control de dicho Programa de Actuación.
- 7. Certificación de la entidad de no haber solicitado ni haber recibido ninguna otra subvención de ninguna otra administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda así como compromiso de no solicitarlo en el futuro salvo Resolución denegatoria de la ayuda.
- 8. Certificación emitida por la Agrupación o Unión en el que se indique el porcentaje de comercialización de cada uno de los socios productores y de cada producto, ateniéndose a lo estipulado en el apartado h) del artículo 5 del Decreto 133/2004, de 27 de julio.
- 9. Certificación expedida por el representante legal de la entidad comprensiva del volumen de las operaciones con terceros.
- 10. Documentación relativa al apartado j) del artículo 8 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, según Anexo II.
- 11. Autorización a la Administración Autonómica de Extremadura, a recabar de oficio los Certificados acreditativos, de que la entidad se encuentra al corriente con las obligaciones tributaria con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda del Estado, y la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan, deberán presentar los Certificados correspondientes junto con la solicitud.
- 12. Certificación del representante del APA o Unión otorgada ante notario público o autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o en su caso cualquier otro medio a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a.....de.....de 200...

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO II

(CONVOCATORIA DE AYUDAS APAS 2006- DECRETO133/2004, DE 27 DE JULIO)

D/D^a.....con N.I.F....., como representante
de.....con CIF..... y domicilio
en....., localidad..... .C.P.....
Provincia.....teléfono.....fax.....

Declara que los justificantes de gastos subvencionables según el apartado j) del artículo 8 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, entregados son los siguientes:

- Facturas originales o fotocopias compulsada de los gastos.
- Justificación del pago de las facturas: deberán justificarse necesariamente mediante documento bancario (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante listados de movimientos en cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.) en original o copia compulsada. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura correspondiente a dicho pago.
- Relación de todas las facturas que se justifican, por capítulos y subcapítulos, con indicación de: concepto, proveedor, fecha de la factura, número de la factura, importe sin incluir el IVA e importe con el IVA incluido.
- Modelo 347: Declaración Anual de Operaciones con Terceras Personas. Último ejercicio.
- Copia compulsada del contrato de alquiler y del Modelo 600
- Copia compulsada de los contratos de trabajo, debidamente registrados en el organismo competente.
- Copia compulsada de las nóminas
- Certificado de Vida Laboral actualizado, original o copia compulsada
- Modelo 110 y 190 compulsados
- Modelos TC1 y TC2 compulsados
- Copia compulsada de las pólizas de seguros contratadas
- Copia compulsada de la documentación relativa a la constitución de la entidad
- Certificación de los metros cuadrados de oficinas donde se desarrolla la actividad del APA
- Certificación de los kilómetros realizados por los vehículos destinados a la realización de los controles relacionados con el Programa de Actuación.
- Balance y Cuenta de Resultado
- Certificación del representante de la entidad especificando debidamente desglosadas todas las actividades que realizan cada uno de los trabajadores de la Agrupación o Unión.
- Partes de control del Programa de Actuación, debidamente firmados por el técnico de la Agrupación que efectúa el control y por el socio de la agrupación, en los que se especificará:
 - Persona que lo ha efectuado
 - Día y hora
 - Identificación del socio productor
 - Ubicación de la finca o instalación
 - Explicación de las normas de producción y/o comercialización controladas
 - Descripción de la actividad realizada
 - Conclusiones que se han sacado del control
 - Sanciones, en su caso, que procede aplicar por incumplimiento de las normas.
- Resumen y desglose de los gastos, firmados por el representante de la entidad, con indicación de las cuentas contables de la imputación del gasto.

En, a.....de.....de 200...

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida